


A large, stylized red ribbon symbol is positioned on the left side of the page, partially overlapping the text. It is a thick, continuous loop that forms a shape similar to a ribbon tied around a post.

**LINEAMIENTOS DE  
DERECHOS HUMANOS  
PARA LA ATENCIÓN  
A PERSONAS  
AFECTADAS POR EL  
**VIH O SIDA****



COMISIÓN INTERAMERICANA  
DE DERECHOS HUMANOS



# LINEAMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR EL **VIH O SIDA**

Ricardo Hernández Forcada  
Rocío Ivonne Verdugo Murúa  
Juan Alfonso Torres Sánchez



COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Primera Visitaduría General  
Programa de VIH

**LINEAMIENTOS DE DERECHOS HUMANOS PARA LA ATENCIÓN  
A PERSONAS AFECTADAS POR EL VIH O SIDA**

Ricardo Hernández Forcada  
Rocío Ivonne Verdugo Murúa  
Juan Alfonso Torres Sánchez

Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Primera Visitaduría General  
Programa de VIH

Agosto 2011

## **CONTENIDO**

I. PRESENTACIÓN

II. ASPECTOS GENERALES DEL VIH

III. FORMAS DE TRANSMISIÓN

IV. SERVICIOS MÉDICOS Y DERECHOS HUMANOS

V. DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH Y SUS PRINCIPALES VIOLACIONES

VI. EL TRABAJO SEXUAL

VII. PRINCIPALES VIOLACIONES A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH

VIII. FUNCIONES DE LA CNDH

IX. EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

X. MARCOS LEGALES NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH O SIDA

XI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE SALUD QUE BRINDAN ATENCIÓN FOCALIZADA AL VIH Y SIDA

XII. DIRECTORIO DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

## I. PRESENTACIÓN

De acuerdo con estimaciones epidemiológicas, en México, alrededor de 20,000 personas se infectan con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) cada año; de este número, la mayoría de ellos no lo sabe aún. El último reporte de la Secretaría de Salud señala que, de 2009 a 2010, las nuevas infecciones se han reducido a la mitad. El mayor número de casos de sida se concentra en el Distrito Federal, Estado de México, Veracruz, Jalisco y Puebla. Las estadísticas más recientes difundidas por Censida, con motivo del Día Mundial de la Lucha contra el Sida (mismas de junio de 2010), estiman una proyección epidemiológica de 220,000 personas viviendo con VIH y han registrado 141,356 casos de sida.<sup>1</sup>

En México 80 % de los casos de VIH/Sida se presentan en hombres; aún así, el avance de la pandemia hacia las mujeres es evidente: la razón hombre-mujer ha pasado de 11:1, en 1985, a 4:1, actualmente.

La disponibilidad de un tratamiento eficaz para el VIH ha propiciado que algunos jóvenes tengan una percepción distinta de este padecimiento pues, en el pasado, significaba una sentencia de muerte inevitable. Hoy estamos viendo un lento pero sostenido repunte de la infección por VIH en población cada vez más joven.

México ocupa el tercer lugar de América y el Caribe en cuanto al número absoluto de casos, después de Estados Unidos y Brasil, pero en términos de prevalencia, es decir, al relacionar este número con el de habitantes del país, se ubica en el lugar 17.

En México, el objetivo es que la mortalidad por el VIH descienda como resultado de la disponibilidad de nuevos antirretrovirales, a los cuales todos los pacientes con VIH o con sida tienen acceso gratuito, sin embargo, esta meta no se ha alcanzado debido a problemas de diagnóstico tardío, suministro irregular de antirretrovirales o desapego a los mismos, asuntos que debe resolver la política de salud pública, en conjunto con la población afectada.

Al ser la vía sexual la forma más común de transmisión del VIH (98 %), es fundamental promover prácticas sexuales seguras, con especial énfasis en el uso del condón, sin embargo, todas estas medidas de salud no serán suficientes ni eficaces sin el

---

<sup>1</sup> <http://www.censida.salud.gob.mx/interior/panorama.html>

combate al estigma y la discriminación asociados al VIH y al síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (sida) y el respeto a los derechos humanos de las personas, grupos de personas o comunidades afectadas.

## II. ASPECTOS GENERALES DEL VIH

### a. ¿Qué es el VIH y el sida?

El VIH es el virus que causa el sida. Este virus puede ser transmitido de una persona a otra si la sangre, el semen o las secreciones vaginales infectadas entran en contacto con las membranas mucosas,<sup>2</sup> o bien en lesiones, si hay una cantidad suficiente de esos fluidos. Las mujeres embarazadas que viven con el VIH pueden transmitirlo a sus hijos durante el embarazo, el parto o la lactancia.

El hecho de que una persona viva con el VIH no significa que tenga sida, sino que vive con la infección por el virus que puede causar este síndrome.

El término sida significa síndrome de inmunodeficiencia adquirida. *Síndrome* hace referencia a un grupo de signos o síntomas que indican o caracterizan a una condición de salud. *Inmunodeficiencia* quiere decir que la enfermedad se caracteriza por causar un debilitamiento del sistema inmune, que es el que nos defiende de las enfermedades. *Adquirida* quiere decir que la enfermedad no es hereditaria, pero que se contrae después del nacimiento, mediante el contacto con un agente infeccioso que causa la enfermedad (en este caso, el VIH).

Por lo tanto una persona con sida se caracteriza porque su sistema de defensas se encuentra debilitado y por lo tanto propenso a desarrollar enfermedades que en condiciones normales no se desarrollarían.

El diagnóstico del sida lo hace un médico mediante el uso de criterios clínicos y de laboratorio específicos.

### b. Breve historia del VIH

*El origen del VIH/Sida*

---

<sup>2</sup> Una membrana mucosa es un tejido delgado y húmedo que se encuentra en ciertas aberturas del cuerpo humano. Las membranas mucosas pueden incluir la boca, los ojos, la nariz, la vagina, el recto y la abertura del pene.

De acuerdo con la Organización Panamericana de la Salud:<sup>3</sup>

Desde el descubrimiento del SIDA en el año 1981, han surgido varias teorías, acerca de su origen. Muchas de éstas han sido descartadas por no tener una base científica, ahora es generalmente aceptado que el virus tuvo origen en el VIS (virus de inmunodeficiencia simica), transmitido al hombre por el chimpancé.

Un grupo de científicos del Laboratorio Nacional de Los Álamos (Nuevo México) han rastreado el origen del virus que causa el SIDA utilizando una sofisticada computadora, capaz de hacer billones de combinaciones matemáticas, se ha podido recomponer las mutaciones que ha sufrido el VIH y calcular cuándo pasó de un chimpancé a un hombre por primera vez. El resultado es que el VIH se originó en 1930 en algún lugar de África central. El primer caso conocido del VIH en África se remonta al año 1959, en la sangre almacenada en un laboratorio de un individuo de sexo masculino del Congo.

La hipótesis más criticada es la que hace referencia a que el VIH fuese introducido en la población humana a través de la ciencia médica. Dentro de esta hipótesis existen diferentes teorías. El virus supuestamente se introdujo a los seres humanos a partir de los estudios de las vacunas contra la poliomielitis realizados en África durante los años 50. Según los científicos que apoyan esta teoría, la transmisión hacia los humanos se inició cuando se utilizaron riñones de chimpancés para preparar la vacuna contra la poliomielitis. Una teoría que otros consideran improbable; según los estudios hubiese sido necesario que al menos nueve virus distintos hubiesen sido inoculados al hombre a través de estas vacunas. Otra teoría destaca que el VIH fue desatado por vacunas contra la hepatitis B (HB), desarrolladas parcialmente en chimpancés y que fueron utilizadas de manera preventiva en algunos grupos de población. Estos hallazgos explican científicamente, por primera vez, cómo el VIS en los chimpancés, estrechamente relacionado con el VIH, saltó súbita y simultáneamente de especie, a los seres humanos, en dos continentes lejanos entre sí: África y Estados Unidos. Los cuatro lotes de vacunas HB, que se creen estaban contaminadas con secuencias genéticas comunes al VIH, se inyectaron a personas que vivían en la ciudad de Nueva York y en el África central. Según algunos investigadores, esto podría explicar mejor cómo y por qué se produjo un súbito brote simultáneo de cuatro

---

<sup>3</sup> <http://www.ops.org.bo/its-vih-sida/?TE=20040628161702>

cepas importantes de VIH por lo menos, en dos continentes lejanos entre sí, en dos poblaciones demográficamente distintas.

Un estudio epidemiológico realizado por un equipo de investigadores del Instituto de Investigación para el Desarrollo, en Montpellier, Francia, revela la enorme variabilidad de las cepas virales que circulan en la República democrática del Congo (antes Zaire). Estos resultados confirman que el virus está presente desde hace largo tiempo en esta región y que África central podría ser efectivamente el epicentro de la pandemia. Dicho estudio cuestiona la controvertida hipótesis de una transmisión del VIH 1 al hombre a consecuencia de una campaña de vacunación contra la poliomielitis lanzada en Zaire a principios de los años sesentas: el hombre era portador de la cepa viral que originó la pandemia mucho antes de esta fecha.

La segunda teoría es la de la “Transmisión Temprana” y sostiene que el virus pudo haber sido transmitido a los hombres a principio del siglo XX o incluso a finales del siglo XIX, a través de la caza de chimpancés como alimento. El virus pudo permanecer aislado en una población pequeña, local, hasta alrededor de 1930, fecha en que empezó a expandirse hacia otras poblaciones humanas y a diversificarse. En este caso su expansión se vio favorecida por el desarrollo socioeconómico y político del continente africano. Se cree que el virus simio se propagó de los chimpancés a los humanos por lo menos en tres ocasiones separadas, quizás a través de la matanza de los animales y el consumo de su carne.

### III. FORMAS DE TRANSMISIÓN

#### a. Principales vías de transmisión

Existen tres mecanismos plenamente identificados para la transmisión del VIH y estos son:

—*Sexual*: Tener relaciones sexuales con intercambio de fluidos sin utilizar preservativo.

—*Sangre*: El uso compartido de agujas sin esterilizar, en el caso de tatuajes, y jeringas entre usuarios que se inyectan droga por vía intravenosa. Las transfusiones de sangre o hemoderivados pueden ser causa de transmisión si no se realizan los controles establecidos en la normativa vigente. La exposición ocupacional en personal de salud puede ocurrir si no se utilizan las precauciones universales.

—*De madre a hijo* (transmisión vertical): La transmisión se puede producir en diferentes momentos, ya sea en el embarazo, el parto, o la lactancia.

#### b. Métodos preventivos

—*Vía sexual*: Uso del preservativo o condón en todas las relaciones sexuales que ponen en contacto mucosas irritadas o llagadas con secreciones genitales contaminadas.

—*Vía sanguínea*: No compartir jeringas y/o agujas contaminadas. No intercambiar elementos corto-punzantes que contengan sangre contaminada. No someterse a transfusiones sanguíneas y/o hemoderivados si la sangre no se encuentra debidamente analizada.

—*Vía de la madre al hijo*: (transmisión vertical) Las mujeres con VIH que deciden embarazarse deberán someterse a un protocolo de atención para disminuir la posibilidad de infectar al producto. La profilaxis consiste fundamentalmente en la detección oportuna, consultas prenatales para administrar antirretrovirales a tiempo, parto por cesárea y evitar la lactancia.

## IV. SERVICIOS MÉDICOS Y DERECHOS HUMANOS

### **a. Pasos a seguir cuando se solicita una prueba para la detección del VIH o sida y la entrega de resultado**

La detección oportuna es una estrategia efectiva para prevenir la transmisión del VIH y para prevenir el desarrollo del sida, pues permite recibir tratamiento en forma oportuna. De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA2-2010,<sup>4</sup> para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, toda detección del VIH deberá cumplir con lineamientos establecidos. Dentro de estos señala que la prueba de detección deberá efectuarse con consentimiento informado, cuyo objetivo sea respetar el derecho que toda persona tiene a aceptar o rechazar procedimientos; también se deberá respetar el principio de confidencialidad, se establece que la entrega de resultado debe hacerse de forma individual y por personal capacitado. En caso de un resultado positivo, debe confirmarse siempre mediante un estudio denominado Western Blot. Ya sea que se realicen pruebas rápidas o por el método de ELISA (Enzyme-Linked Immuno Sorbent Assay: Ensayo por inmunoabsorción ligado a enzimas) debe hacerse pre y post consejería. La misma norma prevé la obligatoriedad de la oferta de la prueba a mujeres embarazadas, con su consentimiento debidamente informado.

### **b) Resultados de la prueba de detección**

Si el resultado de la prueba de detección es negativa significa que la persona no es positiva al anticuerpo del VIH, es decir, que no se ha entrado en contacto con el virus o que su organismo aún no ha desarrollado anticuerpos.

Si el resultado de la prueba de detección es positiva significa que la persona es positiva al anticuerpo del VIH, es decir, que ha entrado en contacto con el virus y su organismo ha desarrollado anticuerpos para combatirlo.

---

<sup>4</sup> Publicada en el *Diario Oficial* de la Federación el 10 de noviembre de 2010.

### **c) Después de un resultado positivo ¿qué sigue?**

Después de que la prueba de detección ha resultado positiva, nadie debe afectar los derechos humanos fundamentales o garantías individuales de la persona ¿Cuáles son estos? De entre los derechos más importantes destacan la no discriminación, el derecho a la salud y a la educación, entre otros.

Nadie debe ser discriminado por ninguna razón,<sup>5</sup> entre ellas, la preferencia sexual.<sup>6</sup> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud,<sup>7</sup> y a recibir atención integral,<sup>8</sup> esto incluye la detección oportuna de otras enfermedades asociadas al VIH, tales como alguna infección de transmisión sexual, tuberculosis o diabetes. El tratamiento antirretroviral para combatir al virus del VIH es gratuito en todas las instituciones de salud, así como los exámenes de laboratorio necesarios para determinar qué tratamiento es el que conviene a cada persona. Aún en la ausencia de síntomas, se puede recibir atención médica mensual, además existe el derecho a denunciar ante la instancia correspondiente los hechos que se consideren violatorios de los derechos.

---

<sup>5</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o., párrafo tercero. Adición del 14 de agosto de 2001, reformado el 4 diciembre de 2006:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

<sup>6</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, artículo 4o.

<sup>7</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o., párrafo tercero: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud [...]”.

<sup>8</sup> Norma Oficial Mexicana, NOM-010-SSA2-2010, para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

## **V. DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH Y SUS PRINCIPALES VIOLACIONES**

### **Derechos de las personas que viven con VIH**

#### **i.) Mujeres**

Uno de los problemas más urgentes que enfrentan las mujeres en la actualidad es el del VIH y el sida, por su vulnerabilidad y por la falta de percepción del riesgo de adquirirlo, así como las consecuentes violaciones a sus derechos humanos. En efecto, en una sociedad machista, como la nuestra, la condición de mujer agudiza la vulnerabilidad a la infección por el VIH, agente que provoca el sida, así como al estigma y a la discriminación asociados al padecimiento. Así lo revela el incremento en el número de casos de VIH en mujeres en nuestro país (que ha pasado de una mujer por cada 10 hombres, en 1985, a una por cada cuatro en 2009; aunque en estados como Oaxaca, en los nuevos casos, la proporción es de una mujer por tres hombres). Asimismo, esta proporción se estrecha con relación a las violaciones a los derechos humanos que ellas experimentan, en comparación con los hombres, según el número de quejas ante la CNDH.

La mujer es particularmente vulnerable a la infección por el VIH debido a las siguientes condiciones:

a) Biológica: Debido a que fisiológicamente la extensión de la mucosa genital de las mujeres es mayor, tiene más exposición potencial al VIH; además, el semen tiene mayor cantidad de virus que los fluidos vaginales.

b) Epidemiológica: En la mayoría de los casos sus parejas sexuales son de mayor edad y han tenido más parejas sexuales.

c) Social: Los patrones de poder y dominio de los hombres hacia las mujeres en lo económico, lo familiar, la participación social y política, entre otros, limitan la posibilidad de que las mujeres gocen de poder para la toma de decisiones sobre su cuerpo, su sexualidad y su salud. Estos patrones sociales también limitan a las mujeres el conocimiento y ejercicio de sus derechos.

d) Cultural: Ciertas concepciones sobre el amor, el romanticismo y la fidelidad dan pie a prácticas de riesgo sobre la base de falsas seguridades. Por ejemplo, la idea de que tener una pareja estable es garantía de que no se va a adquirir la infección por el VIH.

Estas condiciones de vulnerabilidad se convierten en factores de riesgo para la infección por VIH y a las violaciones a los derechos humanos relacionadas con la infección.

Es particularmente preocupante el hecho de que existe poca percepción de riesgo entre las mujeres y la sociedad, ya que el VIH ha sido caracterizado como un problema de los otros.

Las mujeres que viven con VIH tienen derecho a la igual protección ante la ley, a no ser discriminadas y a gozar sin restricción de los derechos humanos fundamentales. Ninguna mujer está obligada a someterse a la prueba de detección del sida ni a declarar que vive con VIH o con sida. Tienen derecho a recibir servicio de consejería o apoyo emocional. Por vivir con VIH no se les pueden negar ningún servicio de salud, y además cuentan con el derecho a recibir tratamiento antirretroviral y la atención integral que incluya tratamientos terapéuticos para enfermedades oportunistas, pruebas periódicas de control (carga viral y conteo de CD4), vacunación para hepatitis B, sarampión e influenza A, entre otras; y a servicios médicos especializados como el de ginecología, odontología y otros sin ningún costo. Por vivir con VIH nadie debe despedir a una mujer de su empleo, expulsarla de la escuela ni ser sometida a detención, aislamiento o segregación. Nadie puede limitar su derecho a ejercer su sexualidad libre y responsablemente o a decidir si quiere ser o no ser madre, ni ser separada de sus hijos, hijas, pareja o familiares. Además tiene derecho a denunciar ante la instancia correspondiente en caso de que considere que sus derechos humanos han sido violentados.<sup>9</sup>

## **ii. Niñas, niños y jóvenes**

---

<sup>9</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Las mujeres, el VIH, el sida y los derechos humanos*, México, CNDH-Programa de VIH, 2010.

El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) estima que diariamente se producen cerca de 1,800 infecciones por VIH entre los niños y niñas menores de 15 años, la mayoría debidas a la transmisión de madre a hijo, y que menores de 15 años mueren debido a enfermedades relacionadas con el sida.

A pesar del aumento de recursos, cada vez hay más niños y niñas que vienen al mundo infectados con el VIH, lo que disminuye sus posibilidades de supervivencia. Hay más adolescentes y jóvenes que contraen el virus todos los años. Hay un mayor número de padres y madres que mueren, y dejan detrás a sus hijos huérfanos infectados, afectados o vulnerables.<sup>10</sup>

Las niñas y los niños que viven con VIH tienen derecho a recibir atención médica integral; es decir, a recibir terapia antirretroviral en dosis pediátricas; a tener atención oportuna de infecciones oportunistas. Tienen derecho a recibir educación sin restricción alguna; tienen derecho a la igualdad, al trato digno y a la protección que la condición de menor requiere.

### *Las y los jóvenes*

La comunicación abierta acerca del sexo y la sexualidad hacia los jóvenes constituye un paso fundamental para contribuir a que ellos adopten conductas sexuales que los protejan del VIH y otras infecciones de transmisión sexual.

Es necesario desarrollar un buen programa de prevención del VIH para evitar que estos jóvenes contraigan el virus. En caso de que ya lo hayan contraído es importante implementar una serie de medidas a fin de reducir los estragos causados por la infección del VIH y el sida.

En México, el marco jurídico<sup>11</sup> prevé que la educación sexual y la prevención de infecciones de transmisión sexual se imparta desde los niveles educativos básicos

---

<sup>10</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Llamamiento para la acción; los niños y las niñas, el rostro oculto del Sida*, UNICEF, 2005.

<sup>11</sup> Norma Oficial Mexicana, NOM-009-SSA2-1993, para el Fomento de la Salud del Escolar, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación, el 3 de octubre de 1994.

(preescolar, primaria y secundaria)<sup>12</sup> con la sugerencia de que ésta se amplíe a la educación superior. Los programas en la escuela son fundamentales para influir sobre los jóvenes antes de que se establezcan las conductas. Debido a que las conductas de riesgo no existen independientemente, temas tales como el VIH, las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados, el tabaco, la nutrición y la actividad física deben ser integrados y tratados continuamente por los estudiantes desde el preescolar hasta la escuela secundaria. La experiencia ha demostrado que los programas más efectivos son aquellos que incluyen un énfasis en proporcionar información sobre la manera en que los jóvenes sexualmente activos pueden protegerse.

### **iii. Privados de su libertad**

Los derechos de las personas con VIH que están privadas de su libertad y las demás personas con VIH no son diferentes, son los mismos, por lo que se deberá respetar en todo momento la garantía individual del derecho a la salud. Esto quiere decir que las personas privadas de su libertad merecen recibir el tratamiento antirretroviral de forma gratuita y sin interrupciones, atención médica especializada, servicios de urgencia y, sobre todo, ser tratados con respeto, sin ningún tipo de discriminación ni estigma por su condición, ya sea de salud o de reclusión.

### **iv. Migrantes**

La problemática de los migrantes con relación a los derechos humanos y el VIH está estrictamente relacionada con los derechos sexuales y reproductivos de esta población. Como lo explica Luis Mora: “Los derechos sexuales y reproductivos de las poblaciones migrantes, refugiadas y desplazadas están enraizados en el derecho internacional a través del derecho internacional general sobre derechos humanos, el derecho humanitario, y otros

---

<sup>12</sup> Norma Oficial Mexicana, NOM-009-SSA2-1993, para el Fomento de la Salud del Escolar, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación, el 3 de octubre de 1994.

documentos internacionalmente consensuados”.<sup>13</sup> Si bien la mención no es explícita en algunos instrumentos internacionales, hay observaciones que nos llevan a una interpretación amplia y no restrictiva de los mismos, como es el caso del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (adoptado en 1966, vinculación de México el 23 de marzo de 1976 y ratificado por el senado el 18 de diciembre de 1980). En el año 2000

[...] el Comité sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales formuló una observación general al artículo 1-(2) del Tratado en la que afirma que éste implícitamente incluye los siguientes derechos: salud materna, infantil y reproductiva, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva; el derecho a prevención, tratamiento y control de ITS, en particular el VIH/Sida.<sup>14</sup>

[...] Los refugiados, solicitantes de asilo e inmigrantes indocumentados son poblaciones particularmente vulnerables y marginalizadas que se benefician de todos los derechos mencionados de acuerdo con la cláusula no discriminatoria del tratado.<sup>15</sup>

Esta protección se vio recogida en nuestro país por la Ley General de Población que establece que

No se podrá negar o restringir a los extranjeros que lo requieran, cualquiera que sea su situación migratoria, la atención de quejas en materia de derechos humanos y la procuración de justicia en todos los niveles, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. Asimismo, los extranjeros tendrán derecho a ser auxiliados en el caso de desastres, así como a recibir la atención médica que requieran en

---

<sup>13</sup> Luis Mora, “Las fronteras de la vulnerabilidad: Género, migración y derechos sexuales y reproductivos”, en <http://www.eclac.org/celade/noticias/paginas/2/11302/LMora.pdf>, visitado el 18 de febrero de 2011.

<sup>14</sup> *Idem.*

<sup>15</sup> *Idem.*

enfermedades o accidentes que pongan en riesgo su vida, independientemente de su situación migratoria.<sup>16</sup>

Si el migrante se encuentra asegurada(o) en una estación migratoria se le debe proporcionar la atención médica gratuita mediante el personal adscrito de la propia institución o por medio de una institución pública de salud.<sup>17</sup> También, de ser necesario, cuando así lo requiera el tratamiento que se le haya prescrito, el servicio médico podrá solicitar al Jefe de la estación migratoria que se le autoricen dietas especiales de alimentación<sup>18</sup> necesarias para preservar en grado óptimo su salud.

Cuando, por la gravedad, se requiera de atención especializada o de alguna intervención quirúrgica, se le solicitará el consentimiento por escrito para su atención médica. Si no se encuentra en condiciones de otorgar o negar el consentimiento podrá darlo su cónyuge, ascendiente, descendiente mayor de edad, persona previamente designada por el asegurado o la representación consular correspondiente. En casos de emergencia o cuando, de no llevarse a cabo el tratamiento, su vida corra peligro, a juicio del médico adscrito a las estaciones migratorias o del médico o institución médica que tenga a su cargo la atención del asegurado, se actuará de inmediato dando el aviso correspondiente a su representación consular.<sup>19</sup>

En caso de que necesite traslado a la institución de salud, se hará sólo mediante autorización del Jefe de la estación migratoria y, en ausencia de éste, por quien legalmente lo sustituya, solicitando por escrito a la Dirección del Hospital correspondiente la atención y cuidados requeridos para el paciente. Dicho traslado se hará bajo la más estricta

---

<sup>16</sup> Ley General de Población, artículo 67, II. Última Reforma, publicada en el *Diario Oficial* de la Federación, el 22 de noviembre de 2010.

<sup>17</sup> Secretaría de Gobernación, Acuerdo por el que se Emiten las Normas para el Funcionamiento de las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, artículo 29, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 7 de octubre de 2009.

<sup>18</sup> Secretaría de Gobernación, *ibid.*, artículo 31.

<sup>19</sup> Secretaría de Gobernación, *ibid.*, artículo 34.

responsabilidad del Jefe de la estación migratoria y de los custodios, a cuyo cargo corra el traslado.<sup>20</sup>

Toda persona que vive con VIH tiene derecho a recibir la terapia antirretroviral en tanto se encuentre en territorio nacional.

## **VI. EL TRABAJO SEXUAL**

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se denomina trabajo sexual a toda actividad sexual llevada a cabo por mujeres u hombres, adultos y jóvenes, cuyo objetivo sea obtener dinero o bienes a cambio del servicio prestado, sea de forma regular u ocasional. Este concepto se introdujo con la intención clara de reconocer la venta de servicios sexuales como un trabajo con una remuneración a cambio, para sustituir el de prostitución, el cual se considera estigmatizante por sus connotaciones moralistas.<sup>21</sup>

El marco jurídico protege los derechos de toda la población, incluidas las personas dedicadas al trabajo sexual comercial (TSC), las y los trabajadores del sexo comercial tienen los mismos derechos que los demás. La prueba de anticuerpos al VIH es sólo en beneficio de su salud, nadie puede obligar a otra persona a realizársela si no desea hacerlo. Los programas de prevención deben basarse en el respeto de los derechos humanos, la dignidad y el reconocimiento de que las personas son capaces de actuar responsablemente en lo que respecta a su propia salud y la de los demás.

## **VII. PRINCIPALES VIOLACIONES A LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH**

Desde 1992 (fecha en la que la CNDH recibió la primera queja por violaciones a los derechos fundamentales de una persona VIH positiva), hasta el 25 de diciembre de 2010, la CNDH ha abierto un total de 1011 expedientes de queja (sin contar

---

<sup>20</sup> Secretaría de Gobernación, *ibid.*, artículo 35.

<sup>21</sup> *cfr.* World Health Organization, *Consensus Statement from the Consultation on HIV Epidemiology and Prostitution*, Ginebra, WHO/GPA/INF/89.11, 1989. Cit. *apud.* Patricia Uribe, *et. al.*, “Prostitución y sida en la ciudad de México”, en *Salud Pública*, vol. 37, núm. 6, pp. 592-601. <http://bvs.insp.mx/rsp/articulos/articulo.php?id=000961>, consultado el 10 de febrero de 2011.

atenciones inmediatas y remisiones) de personas que han visto violentados sus derechos humanos como portadores del VIH o sida. El número de quejas no equivale al de personas agraviadas. De estas quejas, la CNDH ha emitido 27 Recomendaciones a distintas autoridades federales que han incurrido en graves violaciones a los derechos humanos de personas que viven con VIH o sida. De éstas, cuatro son Recomendaciones Generales y dos emitidas por acumulación. Los principales hechos violatorios han sido los siguientes:

- Negativa o inadecuada prestación del servicio de salud.
- Violación de los derechos de los seropositivos o enfermos del sida.
- Negligencia médica.
- Negativa de atención médica por la condición de seropositivo o enfermo del sida.
- Ejercicio indebido de la función pública.
- Discriminación.
- Revelación indebida de la condición de seropositivo o enfermo del sida.
- Incumplimiento de prestación de servicio de seguridad social.
- Prestación indebida del servicio público.
- Violación al derecho de protección a la salud.
- Rescisión de la relación laboral debido a la condición de seropositivo o enfermo del sida.

## **VIII. DENUNCIA Y PROCEDIMIENTO LEGAL**

Funciones de la CNDH<sup>22</sup>

---

<sup>22</sup> Texto presentado conforme a la página electrónica del Organismo Nacional:  
<http://www.cndh.org.mx/lacndh/funcion/funcion.htm>

La protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de derechos humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Con fecha 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

- I. Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos.
- II. Conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, presuntas violaciones de derechos humanos en los siguientes casos:
  - a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.
  - b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.
- III. Formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

IV. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades que presenten respecto de las Recomendaciones y acuerdos de los Organismos de Derechos Humanos de las Entidades Federativas.

V. Conocer y decidir en última instancia las inconformidades por omisiones en que incurran los Organismos Estatales de Derechos Humanos.

VI. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado.

VII. Impulsar la observancia de los derechos humanos en el país.

VIII. Proponer a las diversas autoridades del país, de acuerdo a su competencia, que promuevan cambios o modificaciones de disposiciones legislativas, reglamentarias, así como de prácticas administrativas para una mejor protección de los derechos humanos.

IX. Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes para impulsar el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos.

X. Proponer al Ejecutivo Federal la suscripción de convenios o acuerdos internacionales en materia de derechos humanos.

XI. Promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional.

XII. Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos.

XIII. Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de readaptación social del país.

Cabe hacer mención que las quejas y denuncias, las resoluciones y recomendaciones formuladas por la CNDH no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a las leyes; por lo tanto, no suspenden ni interrumpen sus plazos preclusivos.

#### *Asuntos de no competencia de la CNDH*

1. Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.

2. Resoluciones de carácter jurisdiccional.
3. Conflictos de carácter laboral.
4. Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.
5. Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo.
6. Conflictos entre particulares.

## **IX. EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA**

Cualquier persona puede denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y acudir ante las oficinas de la Comisión Nacional o a las Comisiones o Procuradurías de Derechos Humanos de los Estados, ya sea personalmente o por medio de un representante para presentar su queja, así como por teléfono o fax.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos pueden ser denunciados por los parientes o vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad. Asimismo, las Organizaciones No Gubernamentales legalmente constituidas tienen la facultad para acudir ante la Comisión Nacional y notificar violaciones de derechos humanos de personas que, por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

La queja debe presentarse dentro del plazo de un año, a partir de la ejecución de los hechos que se estimen violatorios o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales y tratándose de infracciones graves, la Comisión Nacional puede ampliar el plazo.

La queja, con los datos generales del denunciante, documentos probatorios y un breve relato de los hechos, debe presentarse por escrito; sin embargo, en casos urgentes, existe la alternativa de formularla por cualquier medio de comunicación electrónica o por teléfono. No se admiten comunicaciones anónimas, pero en caso de ser necesario la Comisión Nacional mantiene estricta confidencialidad sobre el nombre y demás datos del quejoso.

Los menores de edad también pueden denunciar hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, para lo cual cuentan con la asesoría de personal especializado que

recibe la queja en forma oral. En caso de extranjeros o indígenas que no hablen o entiendan español, se les proporciona gratuitamente un traductor.

Una vez recibida la queja en cualquiera de los organismos antes mencionados se le asigna un número de expediente y la Dirección General de Quejas y Orientación la turna de inmediato a la Visitaduría General correspondiente para los efectos de su calificación, que puede ser:

1. Presunta violación a derechos humanos.
2. No competencia de la Comisión para conocer de la queja.
3. No competencia de la Comisión Nacional con la necesidad de realizar orientación jurídica.
4. Acuerdo de calificación pendiente, cuando la queja no reúna los requisitos legales o reglamentarios o que sea confusa.

Cuando una queja no se refiera a violaciones a los derechos a la vida, a la integridad física o síquica u otras que se consideren especialmente graves por el número de afectados o sus posibles consecuencias, se intenta una conciliación entre las partes involucradas, siempre con el interés supremo de respetar los derechos humanos de los afectados. Si la queja ha sido calificada como presuntamente violatoria de derechos humanos, el visitador responsable de atender el asunto mantiene estrecho contacto con los interesados, a fin de informarles sobre los avances generales del expediente de queja.

En caso de requerir información adicional para la presentación de una queja, le sugerimos dirigirse a las oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o a la Comisión de su estado.

## **X. MARCOS LEGALES NACIONAL E INTERNACIONAL QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS QUE VIVEN CON VIH O SIDA**

### **Instrumentos nacionales**

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Derecho a la no discriminación

Artículo 1o., párrafo tercero:<sup>23</sup>

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las *condiciones de salud*, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o.

El varón y la mujer son iguales ante la ley [...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud [...]<sup>24</sup>

Con respecto a este derecho, existe una “tesis aislada” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>25</sup> que define lo siguiente:

Salud: el derecho a su protección, que como garantía individual consagra el artículo 4o. Constitucional, comprende la recepción de medicamentos básicos para el tratamiento de las enfermedades y su suministro por las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos.

*Leyes reglamentarias emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

Son relevantes en materia de VIH:

---

<sup>23</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1o., adición del 14 de agosto de 2001, reformado el 4 diciembre de 2006.

<sup>24</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o.

<sup>25</sup> Clave: P. Núm.: XIX/2000. Amparo en revisión 2231/97. José Luis Castro Ramírez. 25 de octubre de 1999. Unanimidad de siete votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. Ponente: Mariano Azuela Güitrón; en su ausencia hizo suyo el proyecto Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de febrero en curso, aprobó, con el número XIX/2000, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a veintinueve de febrero de dos mil. Materia: Constitucional.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamentaria del artículo 1o. constitucional:

Artículo 4o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.<sup>26</sup>

Artículo 9.- Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.<sup>27</sup>

Ley General de Salud:<sup>28</sup>

Capítulo IX. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Artículo 77 bis 36. Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tienen derecho a recibir bajo ningún tipo de discriminación los servicios de salud, los medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos, en las unidades médicas de la administración pública, tanto federal como local, acreditados de su elección de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.

Artículo 77 bis 37. Los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud tendrán además de los derechos establecidos en el artículo anterior, los siguientes (entre otros):

I. Recibir servicios integrales de salud;

---

<sup>26</sup> Ley Federal para Prevenir y eliminar la Discriminación, capítulo II, Medidas para Prevenir la Discriminación, artículo 4o., publicada en el *Diario Oficial* de la Federación, el 11 de junio de 2003.

<sup>27</sup> *Ibid.*, artículo 9o.

<sup>28</sup> Ley General de Salud. Últimas reformas, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 27 de abril 2010

- II. Acceso igualitario a la atención;
- III. Trato digno, respetuoso y atención de calidad;
- IV. Recibir los medicamentos que sean necesarios y que correspondan a los servicios de salud
- V. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz, así como la orientación que sea necesaria respecto de la atención de su salud y sobre los riesgos y alternativas de los procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos que se le indiquen o apliquen;
- [...]
- VII. Contar con su expediente clínico;
- VIII. Decidir libremente sobre su atención;
- IX. Otorgar o no su consentimiento válidamente informado y a rechazar tratamientos o procedimientos;
- X. Ser tratado con confidencialidad;
- [...]
- XII. Recibir atención médica en urgencias;
- [...]

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto [...]

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades.

Norma Oficial Mexicana:

La NOM es la regulación técnica de observancia obligatoria<sup>29</sup> [...] que establece reglas, especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables,<sup>30</sup> en este sentido existe la NOM-010-SSA2-2010, para la Prevención y Control de la Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana que recientemente fue modificada, esta Norma

---

<sup>29</sup> Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 3o., fracción XI, reformada el 20 de mayo de 1997.

<sup>30</sup> *Ibid.*, artículo 3o., fracción X.

asegura, entre otras cosas, un irrestricto respeto a los derechos humanos por parte de entidades públicas y privadas, en ella se establece que se deberá brindar un servicio de atención integral a las personas con VIH/Sida, sin estigma ni discriminación, y que se garantice la educación sexual basada en evidencia. En la mayor parte del documento se hace mención al respeto a la dignidad y respeto a los derechos humanos de la persona además deberá atender a la perspectiva de género. También se reafirma el derecho de la persona a la confidencialidad, a la consejería, a que otorgue su consentimiento informado sobre los procedimientos y a que reciba el tratamiento antirretroviral sin costo alguno, si eres mujer y estas embarazada, es importante que el médico te inicie tratamiento para que tu bebe reduzca las posibilidades de nacer con el virus, la detección de enfermedades oportunistas y esquemas de vacunación deben estar incluidas en tu atención integral que deberá incluso vigilar que no estés coinfectado con tuberculosis o hepatitis B o C. En caso de urgencia, las instituciones hospitalarias están deberán darte la atención de urgencias sin discriminación alguna por tu condición, si vives con VIH y la institución que te atiende consideras que viola tus derechos, siéntete en absoluta libertad de quejarte en el departamento de orientación y quejas de esta comisión.

Conforme al artículo 133 de la Constitución, los tratados internacionales firmados y ratificados por México son ley suprema de la nación; Además de la Declaración Universal de Derechos Humanos existen instrumentos internacionales vinculatorios, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales, si bien no hacen referencias directas al VIH, establecen principios y obligaciones generales como son el derecho a la igualdad y no discriminación y el derecho a la salud.

En relación con el VIH o sida, existen compromisos establecidos en documentos internacionales específicos en la materia, los cuales si bien no son vinculatorios (es decir, que generan obligación), son la expresión específica de los principios y obligaciones generales de los Tratados y son los siguientes:

1. Declaración de Derechos y Humanidad sobre los Principios Fundamentales de los Derechos Humanos, la Ética y la Humanidad Aplicables en el Contexto del Virus de

Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) (1992).

2. Carta de las Obligaciones de Respetar los Derechos Humanos y los Principios Éticos y Humanitarios al Abordar las Dimensiones Sanitarias, Sociales y Económicas del VIH y el SIDA (1992).

3. Declaración Cumbre de París sobre el Sida (1994).

4. Directrices Internacionales, el VIH/Sida y los Derechos Humanos (1996 y Modificación a la Sexta Directriz en 2002).

5. Acceso a la Medicación en el Contexto de Pandemias como la de VIH/Sida. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos. 2002/32. (2002)

6. Declaración de Compromiso de la ONU en la Lucha contra el VIH/Sida (2001).

7. Metas del Milenio para el Desarrollo. (2003)

## **XI. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES DE SALUD QUE BRINDAN ATENCIÓN FOCALIZADA AL VIH Y SIDA**

Si eres derechohabiente del IMSS, ISSSTE, Hospital de Pemex o ISSSFAM acude a tu Unidad Médica de adscripción, y si no cuentas con ningún tipo de seguridad social, acude a los servicios de salud de tu estado o del Distrito federal, ya que cuentas con el servicio a través del Seguro Popular y a los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del VIH/SIDA y de las Infecciones de Transmisión Sexual (Capasits) y la Clínica de Especialidades Condesa.

Recuerda que en nuestro país toda persona que vive con VIH, y que requiera tratamiento antirretroviral, tiene derecho a él de manera gratuita, a través de estos servicios públicos.

En el país existen 56 Capasits. Puedes encontrar la dirección y teléfono del Capasits más cercano en la página web del Censida

<http://www.censida.salud.gom.mx/interior/trasnparencia/capasits.htm>

O llamar a TelSIDA al (55) 5207 4077, y del interior de la República sin costo al 01 800 712 0886 o 01 800 712 0889.

En la ciudad de México, puedes acudir a la Clínica de Especialidades Condesa: Benjamín Hill, núm. 24, col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc. Teléfonos: 55 15 40 93, 52 71 64 39.

<i>Estado</i>	<i>Ciudad</i>	<i>Horario de consulta</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Teléfono y fax</i>
Aguascalientes	Aguascalientes, Aguascalientes	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Artillero de Mier s/n, Fraccionamiento Satélite de Morelos, C. P. 20270, dentro del estacionamiento del Hospital Tercer Milenio	01 (449) 977 20 60
Baja California	Mexicali, Baja California	Lunes a viernes de 7:00 a 16:00 hrs.	Av. Ayuntamiento y Río Santiago, col. Lázaro Cárdenas C. P. 21370	01 (686) 563 37 12
	Tijuana, Baja California	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	Calle Mexicali s/n, Fraccionamiento Las Fuentes, Área Florido Morita, C. P.22610	01 (664) 650 22 20 / 1 96 22 12
	Ensenada, Baja California	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Agustín Iturbide s/n entre Paseo del Pacífico y Vicente Guerrero col. Centro Artesanal, C. P. 22830	01(646) 1 20 60 09
Baja California Sur	La Paz, Baja California Sur	Lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs.	Melchor Ocampo esq. Lic. Primo Verdad, col. Centro, C. P. 23000	Cel. 612 11 7 64 01 / 01 (612) 1 28 88 17
	Cabos San Lucas, Baja California Sur	Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	Av. Melchor Ocampo y Alikant col. Matamoros, C. P. 23450.	01 (624) 14 4 30 30

Campeche	Campeche, Campeche	Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.	Calle Limonar s/n Fraccionamiento Laureles, C. P. 24097	01 (981) 8 13 99 40
	Ciudad del Carmen, Campeche	Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.	Calle 56 s/n, col. Petrolera, C. P. 24179; a espaldas del Hospital "María Quiroga"	01 (938) 3 81 29 20
Coahuila	Saltillo, Coahuila	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Juan García Ponce y Jorge Godoy s/n, col. Satélite Sur, C. P. 25113	01 (844) 434 60 80
	Torreón, Coahuila	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Francisco I. Madero s/n., col. Ex Hacienda Los Ángeles, C. P. 27265	01 (871) 763 68 46
	Piedras Negras, Coahuila	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Lorenzo Cantú 2602, col. Lázaro Cárdenas, C. P. 26015	01 (878) 7 82 49 58
Colima	Colima, Colima	Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	Calle Cerro s/n, col. Mirador de la Cumbre II, C. P. 28048	01 312 3 30 57 02

Chiapas	Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y de 14:00 a 20:00 hrs.	Boulevard Salomón González Blanco, a un costado del Laboratorio Estatal de Salud Pública, C. P. 29000	045 961 12 6 21 46
	Tapachula, Chiapas	Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 y 14:00 a 20:00 hrs.	Prolongación Boulevard s/n, col. Las Antorchas, C. P. 30798	01 962 6 28 40 76
Chihuahua	Ciudad Juárez, Chihuahua	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Av. Triunfo de la República núm. 3530, col. Partido Romero, C. P. 32300	01 (656) 613 55 10, ext. 150
	Chihuahua, Chihuahua	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	C. Ejército Mexicano núm. 3707, col. Centro, C. P. 31100	01 (614) 4 14 89 11 / 4 26 60 50 / 4 26 60 00
Distrito federal	Distrito Federal	Lunes a viernes de 8:00 a 13:00 y 15:00 a 21:00 hrs.	Clínica de Especialidades Condesa, Benjamín Hill 24, col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06140	55 15 83 11 / 52 71 64 39
Durango	Durango, Durango	Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	Calle Cobalto núm. 416, esq. Niquel, Ciudad Industrial, Durango, C. P. 34229	01 (618) 8 14 13 10 y 01 (618) 8 14 11 87

Guanajuato	Irapuato, Guanajuato	Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hrs.	Boulevard Juan José Torres Landa núm. 45, col. Barrio La Salud, C. P. 36530	01 (462) 6 26 19 34, ext. 108
	Celaya, Guanajuato	Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hrs.	Calle Gobernadores Víctor Lizalde y Juan V. Castelazo s/n, col. Valle del real, C. P. 38020	01 (461) 6 15 13 16 / 6 15 14 74 / 6 15 13 72, ext. 118 Fax 6 15 13 64, 615 14 74
	León, Guanajuato	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	20 de Enero núm. 227, col. Obregón, C. P. 37320.	01 (477) 7 13 32 82
Guerrero	Acapulco, Guerrero	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Av. Juan R. Escudero núm. 158. Col. Ciudad Renacimiento, C. P. 39715	01 (744) 4 42 13 72 / 01 (744) 4 42 11 32
	Chilpancingo, Guerrero	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Boulevard René Juárez Cisneros s/n, esq.Cerrada de Huamuchil, col. Ciudad de los Servicios, C. P. 39075	01(747) 1 16 07 47
Hidalgo	Pachuca, Hidalgo	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Fraccionamiento Luis Donaldo Colosio II s/n, 3a. Etapa Fracción A. Al lado de la Universidad Virtual, C. P. 42080	01 (771) 1 07 6374 / 7 15 05 13 Sidatel 01 800 5 57 83 44 / 01 (771) 7 13 35 53

Jalisco	Puerto Vallarta, Jalisco	Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs.	Aldama núm. 1013, col. Villas del Real, C. P. 48297	01 (322) 299 47 15 / 01 (322) 1355719
México	Naucalpan, Estado de México	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Ferrocarril Acámbaro s/n, esq. Primero de Mayo, col. San Andrés Atoto, C. P. 53510	21 66 60 82 / 53 00 60 02 Fax 53 00 82 64
	Tlalnepantla, Estado de México	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Villa Hermosa y Colima s/n, Fraccionamiento Valle Ceilán, C. P. 54150	53 67 01 75 / 53 88 90 12 Fax 53 91 68 98
	Nezahualcóyotl, Estado de México	Lunes a viernes de 8:00 a 21:00 hrs.	Av. Álamos s/n, esq. Poniente 25, col. La Perla, C. P. 57820 Ciudad Nezahualcóyotl, a espaldas del Hospital de La Perla	57 42 09 60 / 51 13 19 20 directo
	Ecatepec, Estado de México	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Av. Simón Bolívar s/n, esq. Libertadores de América, Fraccionamiento Las Américas, C. P. 55075	58 38 37 84 Fax 58 38 87 92
	Toluca, Estado de México	Lunes a viernes de 8:00 a 20:00 hrs. Sabados de 7:00 a 19:00 hrs.	Av. Nicolás San Juan s/n, col. Rancho Cuauhtémoc, C. P. 500010. Junto al Centro Médico Adolfo López Mateos	01 (722) 2 72 50 89
Michoacán	Morelia, Michoacán	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	Santiago Tapia núm. 14, col. Centro. C. P.	443 3 12 11 18 Fax 443 3 17 81 38

Morelos	Cuernavaca, Morelos	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Av. Domingo Diez esq. Gómez Azcarate, col. Lomas de la Selva C. P. 62270	777 - 3117057 / 777 - 3116219, ext. 102 Celular 777 2 38 00 73
	Ciudad de Ayala- Anenecuilco, Morelos	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Independencia núm. 2, Centro Anenecuilco, C. P. 62710	01-735-3082911 / 01-735- 3082917, exts.104, 102
Nayarit	Tepic, Nayarit	Lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hrs.	Av. Aguamilpa núm. 333-d, col. Ciudad Industrial (Ciudad de la Salud), entre Niño Obrero e Ingenieros Industriales, C. P. 63173	01 (311) 1 29 20 29
	Bahía de Banderas, Nayarit	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Tondoroque s/n, C. P. 63732	0 45 32 21 35 55 15
Nuevo León	Monterrey, Nuevo León	Lunes a viernes de 7:00 a 16:00 hrs.	Calle Miguel Nieto s/n, esq. Calzada Guadalupe Victoria, col. Industrial, C. P. 64440	01 (818) 3 74 47 73
Oaxaca	Oaxaca, Oaxaca	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	7a. Privada de Aldama Sur s/n, col. Centro, en San Bartolo Coyotepec, (atrás del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca), C. P. 71256	01 951 51 851 11(también es fax) 951 51 86822 Línea de telsida 018007134741.

Puebla	Puebla, Puebla	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Responsable provisional: Dra. Elizabeth Papaqui Antiguo Camino a Guadalupe Hidalgo núm. 11350, col. Agua Santa, C. P. 72480	01 (222) 395 00 64 Fax 3 95 13 01
	Acatlán de Osorio, Puebla	Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 hrs.	Calle s/n, Unidad Habitacional FOVISSSTE, camino a Los Hobos, C. P. 74940	01 (953) 53 4 19 37 / 4 26 29
Querétaro	Querétaro, Querétaro	Lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs.	Av. 5 de Febrero núm. 105, col. Virreyes, C. P. 76170	01 (442) 215 83 70 / 215 54 33, exts. 4301 y 4303
Quintana Roo	Cancún, Quintana Roo	Lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs.	SM 65, Andador 5, entre 12 y 13, col. Puerto Juárez, C. P. 77500	01 (998) 8 84 26 66, ext. 206 Directo 01 (998) 8 84 46 02
	Chetumal, Quintana Roo	Lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs.	Av. Andrés Quintana Roo 399 col. Taxistas, C. P. 77000	01 (983) 8 33 93 64
San Luis Potosí	San Luis Potosí, San Luis Potosí	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Calle América del Sur núm. 2350, col. Tepeyac, C. P. 78384	01 444 112 62 36 Fax 8 42 55 75
	Ciudad Valles, San Luis Potosí	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Calle San Luis de la Paz núm. 1007, Fraccionamiento Rosas del Tepeyac, C. P. 79060	01 481 3 81 60 34

Sinaloa	Culiacán, Sinaloa	Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	Boulevard Lola Beltrán núm. 1001 Poniente, Fraccionamiento Rincón del Humaya, C. P. 80020	01 (667) 1 46 91 23 al 24
	Mazatlán, Sinaloa	Lunes a viernes de 7:00 a 15:00 hrs.	Av. Ferrocarril s/n, col. Santa Elena, C. P. 82180	01 66 99 81 60 00
	Los Mochis, Sinaloa	Lunes a viernes de 8:00 a 14:30 hrs.	Melchol Ocampo, entre Niños Héroes y Constitución, col. Anáhuac, C. P. 81280	01 (668) 17 58 83
Sonora	Hermosillo, Sonora	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	Calle Gándara, esq. Michoacán, col. Olivares, C. P. 83180	662 2 16 12 97
Tabasco	Villahermosa, Tabasco		Calle Río Grijalva s/n, esq. Mezcalapa, col. Casa Blanca, C. P. 86060	01 993 1 40 43 56 / 01 800 2 01 12 93
Tamaulipas	Ciudad Victoria, Tamaulipas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Centro Educativo Cultural “Lic. Adolfo López Mateos”, C. P. 87000	01 (834) 1 34 14 99 Fax 3 12 10 10

	Nuevo Laredo, Tamaulipas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:15 hrs.	Rio Níger núm. 1732 y Trabajo, col. Voluntad 3, C. P. 88177	01(867) 1 15 16 23
	Reynosa, Tamaulipas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Calle San Luis s/n, entre Toluca y Chipanzingo, col. Rodríguez, Centro, C. P. 88630	01 (899) 9 25 82 50
	Matamoros, Tamaulipas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	González 15 y 16 s/n zona centro, C. P. 87300	01(868) 1 49 05 66 Fax 8 16 49 30
	Tampico, Tamaulipas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Dr. Alarcón núm. 800, esq. Belisario Domínguez, col. Del Pueblo, C. P. 89190	01 (833) 2 12 00 40 / 833 2125228
Tlaxcala	Tlaxcala, Tlaxcala	Lunes a viernes de 7:00 a 15:30 hrs.	Av. Constructores núm. 2, col. El Sabinal, C. P. 90102	01 246 46 2 93 00 y 01 246 46 6 53 15
Veracruz	Veracruz, Veracruz	Lunes a viernes de 7:00 a 14:30 hrs.	Av. 20 de Noviembre núm. 1074, C. P. 91700	01 (229) 9 55 03 40 ext. 108. Hospital 9 32 36 90
	Coatzacoalcos, Veracruz	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	Zaragoza No. 801, Zona Centro, C. P. 96400	01 (921) 2 12 32 63

	Río Blanco, Veracruz	Lunes a viernes de 7:00 a 15.00 hrs.	Entronque autopista s/n, Congregación Vicente, C. P. 94735	01 (272) 7 21 42 91
	Poza Rica, Veracruz	Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.	Calle de las Flores s/n, esq. Pípila, col. Las Vegas, C. P. 93210	01 782 8 23 34 20, ext. 235
	Xalapa, Veracruz	Lunes a viernes de 8:00 a 20.00 hrs.	Dr. Rafael Lucio Av. Ruiz Cortines núm. 2903, Unidad Magisterial Arroyo Zarco, C. P. 91010	(228) 8 14 45 00, exts. 2260 y 2259
	Xalapa, Veracruz	Lunes a viernes 8 a 15:30 horas	Dr. Luis F. Nachón Pedro Rendón núm. 1, col. Centro, C. P. 91000	01 (228) 818 44 00, ext. 119 Directo 8 41 59 54 Fax 8 07 40 99, 8 12 26 12
Yucatán	Mérida, Yucatán	Lunes a viernes 8 a 21:00 horas	Calle 59 esq. av. Jacinto Canek, C. P. 97000. A un costado del Hospital General “Agustín O’Horán”	01 (999) 9 30 33 20, exts. 5611 y 5613
Zacatecas	Guadalupe, Zacatecas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	C. Secretaría de Fomento Industrial s/n, col. Zona Industrial, C. P. 98604	01 (492) 9 25 23 00

	Fresnillo, Zacatecas	Lunes a viernes de 8:00 a 15:30 hrs.	Carretera Valparaíso km 4, C. P. 99000. A un costado del Hospital de Fresnillo	01 (493) 8 78 19 28
--	----------------------	--------------------------------------	--	---------------------

**XII. DIRECTORIO DE ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS POR  
ENTIDAD FEDERATIVA**

<b>Estado</b>	<b>Responsable</b>	<b>Cargo</b>	<b>Dirección</b>	<b>Teléfonos</b>	<b>Dirección electrónica</b>
Aguascalientes	Lic. Omar Williams López Ovalle	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Aguascalientes	República de Perú núm. 502, esq. República de Uruguay, Fracc. Santa Elena, C. P. 20236, Aguascalientes	(449) 1407870 1407846 1407855 1407860 fax 9713374	presidencia@dhags.org  omarw73@hotmail.com (personal)
Baja California	Lic. Heriberto García García	Procurador de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California	Paseo del Centenario núm. 10310, 7o. piso Edificio Cazar, Zona Río, C. P. 22310, Tijuana	0180002673422 Fax ext 103 01664-9732373 al 77	www.pdhbc.org tijuana@pdhbc.org
Baja California Sur	Lic. Rosalío Loza Sandoval	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California Sur	Av. 5 de Mayo núm. 715, esq. Valentín Gómez Farías, col. Centro, C. P. 23000, La Paz	(612) 1231404 Presidencia: 1232332	cedhbcs2003@yahoo.com.mx (general)
Campeche	Mtra. Ana Patricia Lara Guerrero	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche	Prolongación 59 núm. 6, entre av. Ruiz Cortines y av. 16 de Septiembre, Centro, C. P. 24000 Campeche	(981) 8160897 y 8114571 Lada sin costo 018000023432 Fax 8114563	apl3@hotmail.com (personal) cdhec@hotmail.com cdhecampeche@yahoo.com (general)

Coahuila	Lic. Miguel Arizpe Jiménez	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila	Blvd. V. Carranza núm. 1623, col. República Pte., C. P. 25280, Saltillo	(844) 4166196 y 4162050 018008412300	presidencia@cdhec.org. mx saltillo@cdhec.org.mx
Colima	Lic. Roberto Chapula de la Mora	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima	Degollado núm. 79, col. Centro, frente al Teatro "Hidalgo", C. P. 28000, Colima	(312) 3149084 y 3147186	codehucol@prodigy.net. mx (general)
Chiapas	Mtro. Lorenzo López Méndez	Consejero Presidente del Consejo Estatual de Derechos Humanos en Chiapas	Boulevard Comitán núm. 143, col. Moctezuma, C. P. 29030, Tuxtla Gutiérrez  María Adelina Flores núm. 17, col. Centro San Cristobal de las Casas. Tel 01967-6780399  2a. Norte Poniente núm. 24, col. Centro, Ocosingo. Tel. 01919-6730568  2a. Calle de Oriente núm. 6, col. Centro, Tapachula. Tel. 01962-6266849--  Av. 5 de mayo núm. 42 col. Centro, Palenque.	(961) 6028980 6028981 y 018005528242	cdh@cdh-chiapas.org.mx presidencia@cdh- chiapas.org.mx

			<p>Tel. 01916-3450663</p> <hr/> <p>Calle Central Benito Juárez, Sur Poniente 24, Comitán. Tel. 01963-6320636</p> <hr/> <p>Calle Central Norte núm. 120, entre 1a. y 2a. Norte Planta Alta, Motozintla. Tel. 01962-6410296</p> <hr/> <p>Zaragoza núm. 27-C col. Centro, Pichucalco. Tel. 01932-3230917</p> <hr/> <p>Av. Rayón núm. 121-B, entre 30 de Julio y Dr. Antonio Castro Zambrano, Tonalá. Tel. 01966-6630998</p> <hr/> <p>Blvd. Dr. Rodolfo Figueroa núm. 877, col. Urbana, Cintalapa. Tel. 01968-6844838</p>		
Chihuahua	Lic. José Luis Armendáriz González	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chihuahua	Calle Décima y Mina núm. 1000, col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua	(614) 2012990 al 92	presidencial@cedhchihuahua.org.mx

Distrito Federal	Dr. Luis Armando González Placencia	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal	Av. Universidad 1449, col. Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, México, D. F.	(55) 52295600 55782380	www.dhdf.org.mx
Durango	Dr. Carlos García Carranza	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.	Cerro Gordo núm. 32, local 13, Centro Comercial del Bosque, Fracc. Lomas del Parque, frente al Estadio de Beisbol, C. P. 34100, Durango	(618) 1301969 1301970	cdh@unimedia.net.mx (general) presidencia@cedh-durango.org.mx
Estado de México	Mtro. Marco Antonio Morales Gómez	Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México	Doctor Nicolás San Juan núm. 113 Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, C. P. 50010, Toluca	01800 999 4000	codhem_presidencia@prodigy.net.mx
Guanajuato	Lic. Gustavo Rodríguez Junquera	Procurador de los Derechos Humanos para el Estado de Guanajuato	Boulevard Mariano Escobedo núm. 2601 Ote., col. León Moderno, C. P. 37480, León	(477) 770 0845	vidaurripdh@prodigy.net.mx humanos@prodigy.net.mx (general) secgralpdh@prodigy.net.mx
Guerrero	Lic. Juan Alarcón Hernández	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero	Av. Juárez, esq. Galo Soberón y Parra, col. Centro, C. P. 39000 Chilpancingo	(747) 4710251	coddehum@prodigy.net.mx (general)
Hidalgo	Lic. Raúl Arroyo	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del	Av. Juárez s/n, esq. Iglesias, C. P. 42000 Pachuca	018007176596 771-7181696, 7187144, 7189912	cdheh@hotmail.com (general) astraffon59@terra.com.mx

		Estado de Hidalgo			
Jalisco	Lic. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Jalisco	Pedro Moreno núm. 1616, col. Americana, C. P. 44160, Guadalajara	(33) 36691101	cedhj@megared.net.mx (general) cedhj@infosel.net.mx (general)
Michoacán	Lic. Víctor Manuel Serrato Lozano	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	Calle 15 de Octubre núm. 74, col. Lomas de Hidalgo, C. P. 58240, Morelia	(443) 1133500	presidencia@cedhmichoacan.org.mx (general) dhumanos@michoacan.gob.mx (general)
Morelos	Lic. Lucero Ivonne Benítez Villaseñor	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos	Galeana 39, col. Acapatzingo, C. P. 62440, Cuernavaca	(777) 3221600 al 02 Lic. Joel Reyes Becerril (Programa VIH) cel. 0457775620695	presidencia@cdhmorelos.org.mx
Nayarit	Lic. Guillermo Huicot Rivas Álvarez	Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit	Av. Prisciliano Sánchez, núm. 8 Sur, Altos, esq. Av. Ignacio Allende, Zona Centro, C. P. 63000, Tepic	(311) 2125766 o 2138986 01800-5037755	cddh-nayarit@tepic.megared.net.mx (general)
Nuevo León	Lic. Minerva Evodia Martínez Garza	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Av. Ignacio Morones Prieto núm. 2110-2 Pte., Edificio Manchester, col. Loma Larga, C. P. 64710, Monterrey	(81) 83458644 y 11590149 018008229113	cedhnl@prodigy.net.mx (general) minervamartinez@cedhnl.org.mx (personal)

Oaxaca	Dr. Heriberto Antonio García	Presidente de la Comisión Para la Defensa de los Derechos Humanos de Oaxaca	Calle de los Derechos Humanos núm. 210 Colonia América, C. P. 68050, Oaxaca	(951) 503 02 21 503 02 15, 5030213, 503 02 20, ext. 104. Directo 513 94 11 (Lic. Justino, Secretario Particular)	correo@cedhoax.org (general) herbertoantonio@hotmail.com (personal) joseantonioscnccjf@hotmail.com
Puebla	Mtra. Marcia Maritza Bullen Navarro	Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla	Blvd. 15 de Mayo núm. 2929-A, col. Las Hadas, C. P. 72060, Puebla	(222) 248 53 19	presidencia@cdhpuebla.org.mx
Querétaro	Lic. José Adolfo Ortega Osorio	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Querétaro	Miguel Hidalgo núm. 6 Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro	(442) 2146007 2140837, 2146039 y 01800-400-68-00	correo@cedhqro.org presidencia@cedhqro.org (general)
Quintana Roo	Lic. Enrique Norberto Mora Castillo	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	Av. Adolfo López Mateos núm. 424, col. Campestre, C. P. 77030, Chetumal  Av. 40, entre 8 y 12, Manzana 62, lote 4, Edif. 191, depto. B, col. Centro, C. P. 77710, Playa del Carmen. Tel. 01 984 803 00 02  Av. Naver, Lote 30, Súper Manzana 24, col. Centro, C. P. 77500, Cancún	(983) 832 70 90	quejas@cedhqro.org

			Tel. 019988982290/91+D 32		
San Luis Potosí	Lic. José Ángel Morán Portales	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de San Luis Potosí	Mariano Otero núm. 685, col. Tequisquiapan, C. P. 78250, San Luis Potosí	(444) 811 51 15 811 10 16	cedhslp@prodigy.net.mx (general)
Sinaloa	Dr. Juan José Ríos Estavillo	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa	Ruperto L. Palizas 566 Sur, col. Miguel Alemán, C. P. 80200 Culiacán	(667) 7126053 y 7522421	sincedh@prodigy.net.mx
Sonora	Lic. Raúl Arturo Ramírez Ramírez	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sonora	Blvd. Luis Encinas y Periférico Poniente, colonia El Choyal, C. P. 83130 Hermosillo	(662) 2163032 o 018006272800	cedhson@rtn.uson.mx (general)
Tabasco	Dr. Jesús Manuel Arguez de los Santos	Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco	Privada las Palmas 101, Fraccionamiento Oropeza, C. P. 86035, Tabasco 2000	(993) 315 34 67, 315 35 45, 01800 000 23 34	cedhtab@prodigy.net.mx (general)
Tamaulipas	Lic. José Bruno del Río Cruz	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de	Calle Río Guayalejo núm. 223, Fraccionamiento Zozaya, C. P. 87070 Ciudad Victoria	(834) 312 45 65, 312 46 12, 315 60 36	codhet@prodigy.net.mx (general) presidencia@codhet.org.mx

		Tamaulipas			
Tlaxcala	Lic. Luz María Vázquez Ávila	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala	Av. Arquitectos núm. 27, col. Loma Bonita, C. P. 90090 Tlaxcala	(246) 4621630 y 4629160	cedhtlax@servired.com.mx (general) cedhtlax@prodigy.net.mx
Veracruz	Lic. Luis Fernando Perera Escamilla	Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz	Carrillo Puerto núm. 21, col. Centro, C. P. 91000, Xalapa de Enríquez	(2288) 120796 y 120589 018002602200	comentarios@cedhveracruz.org (general) nquirasco@cedhveracruz.org (personal)
Yucatán	Lic. Jorge Alfonso Victoria Maldonado	Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán	Calle 20 núm. 391-A x 31-D y 31-F, col. Nueva Alemán, C. P. 97146, Mérida	(999) 9279275 y 9278596	jvictoria@codhey.org codhey@prodigy.net.mx cdhyucatan@prodigy.net.mx
Zacatecas	Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón	Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Zacatecas	Av. Jesús Reyes Heróles núm. 204-2, col. Javier Barros Sierra, C. P. 98090, Zacatecas	(492) 924 14 37 y 924 26 83 Lada sin costo 01 800 624 272 Cel. urgencias 045 492 124 77 30 Tania Corina Flores Favila (Secretaria Ejecutiva) 045 492 544 87 84	cedhzac@terra.com.mx (general) tania.flores@live.com.mx cedhzac@prodigy.net.mx (general) bjuarez_2@yahoo.com.mx

## COLOFÓN